

CIRCULAR: PLAZO DE INCLUSIÓN Y RENUNCIA AL SII

Apreciados clientes,

A través de esta circular les informamos sobre los plazo de inclusión y renuncia al SII (Suministro Inmediato de Información del IVA).

El Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre incorporó las modificaciones reglamentarias necesarias para regular el nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la AEAT.

Respecto al ámbito de aplicación del SII, se distinguen dos grupos de empresarios o profesionales a los que afecta: los que se acojan a él de forma voluntaria y los que deberán aplicarlo de forma obligatoria.

Para los que se acojan de forma voluntaria, hay que recordar que habrá que comunicar esta opción para el ejercicio 2021 durante el mes de noviembre de 2020. Por lo tanto, si usted quiere optar al SII voluntariamente, debe comunicárnoslo antes del 30 de noviembre para presentar el correspondiente modelo 036.

De la misma forma, si se acogió voluntariamente en 2020, pero quiere renunciar para el 2021 porque no se encuentra con los requisitos obligatorios que veremos a continuación, tiene el mismo plazo para hacer la comunicación a la AEAT.

Los que deberán aplicar el SII de forma obligatoria. En este caso se deberá distinguir:

Sujetos pasivos por volumen de operaciones

Dentro de este grupo de empresarios o profesionales, a su vez, deberemos distinguir dos subgrupos:

- a. Aquellos empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del IVA, hubiese **excedido durante el año natural 2020 de 6.010.121,04€**.

Por lo tanto, la importancia de la determinación del volumen de operaciones a 31 de diciembre resultará crucial, pues si se supera esta cifra se entrará inmediatamente en las obligaciones del SII para el ejercicio 2021.



Esto obliga a tener, antes del 31 de diciembre, una previsión del volumen total de operaciones realizadas en 2020 para saber si se va a estar obligado al SII o no, lo que, entre otras cosas, implica tener preparados los sistemas informáticos para atender dichas obligaciones. Al respecto, hay que recordar que el plazo para volcar los datos en el SII es de **4 días**, es decir, que si se emite una factura con fecha 1 de enero de 2021, el plazo para volcar en el SII será de cuatro días naturales, sin contar sábados, domingos ni festivos nacionales.

- b. Aquellos que hubiesen efectuado la adquisición de la totalidad o parte de un patrimonio empresarial o profesional, cuando la suma de su volumen de operaciones del año natural inmediato anterior y la del volumen de operaciones que hubiese efectuado en el mismo periodo el transmitente de dicho patrimonio mediante la utilización del patrimonio transmitido, hubiese excedido de 6.010.121,04€.

Sujetos pasivos acogidos al Régimen de Devolución Mensual de IVA (REDEME)

Un segundo grupo de sujetos pasivos obligados a suministrar información en el SII son aquellos autorizados a solicitar la devolución del saldo de IVA existente a su favor al término de cada mes.

Al respecto, debe recordarse que la opción para inscribirse en el REDEME se efectúa **en el mes de noviembre del año natural anterior a aquel en que se pretenda hacer efectiva la inscripción**.

Por lo tanto, si usted está interesado en inscribirse en el REDEME para el ejercicio 2021, debe comunicárnoslo antes del 30 de noviembre de 2020 para proceder al alta correspondiente, sabiendo que en ese caso deberá tener sus sistemas informáticos preparados para el SII.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

MONFISCAL

Noviembre de 2020

